

CONVENIO	COOPERACIÓN
TIPO	Protocolo modificadorio al convenio firmado el 16/06/04. Se sustituye la cláusula CUARTA
PARTES	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
FIRMANTES	Enrique M. MARTINEZ
FECHA FIRMA	28-01-09
VIGENCIA	

**PROTOCOLO MODIFICATORIO
AL
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Y
EL INSTITUTO DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DEL 16 DE JUNIO DE 2004**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante denominados “las Partes”,

Considerando oportuno efectuar la modificación de la cláusula Cuarta del “Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Instituto de Tecnología Industrial”, suscripto en Buenos Aires, el 16 de junio de 2004, en adelante denominado “el Convenio”,

Han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA: Sustitúyese la cláusula Cuarta del “Convenio” por la siguiente: “CUARTA: El funcionario designado cumplirá funciones por un período de doce (12) meses, computados desde la notificación de su designación en la ciudad de destino. A su vencimiento, esta designación podrá ser renovada por un (1) período de un (1) año de común acuerdo entre las Partes, mediante un intercambio de notas a tal efecto, realizado con por lo menos un (1) mes de antelación a la finalización de cada período. El Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, se hará cargo del salario, viáticos y seguro médico respectivo.”

Hecho en Buenos Aires, el *28* de *Enero* de 2009, en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos.

**Por el Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto**

**Por el Instituto Nacional de
Tecnología Industrial**

